CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS DE RED INDUSTRIAL

Nombre o Razón Social		**Rut**	
Profesión/Giro		**Código identificatorio**	
Nombre fantasía			
Representante		**Rut**	
Dirección		**Ciudad**	
Sector			
Entre calles			
e-mail		**Teléfono/Celular**	

En «Ciudad», a «Dia» de «Mes» de «Año», entre el usuario antes señalado y el proveedor "INTERGAS S.A.", en adelante Intergas, persona jurídica concesionaria de distribución y venta de gas de red, con domicilio en Manuel Bulnes N° 756, comuna y ciudad de Temuco, Rol Único Tributario N° 96.784.270-2, representada convencionalmente por «Representante», se celebra con esta fecha un contrato de suministro de gas de red bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato e identificación del tipo de servicio contratado
1.1 Intergas se obliga a suministrar gas de red al usuario en el inmueble o establecimiento comercial ubicado en la dirección especificada en la individualización del usuario. El usuario se compromete a consumir el gas suministrado y pagar la tarifa correspondiente. Asimismo, declara haber celebrado un contrato de conversión y/o instalación de gas con un instalador autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), de conformidad con la normativa vigente, a fin de que el inmueble o instalación quede habilitado para conectarse a la red de Intergas.
Si Intergas entrega al usuario artefactos y/o equipos en comodato para la ejecución de este contrato, dicha entrega se regirá por el contrato de comodato de artefactos y/o equipos suscrito entre las partes, el cual regulará el objeto, plazo y demás condiciones aplicables. Los artefactos y/o equipos entregados deberán destinarse exclusivamente a la instalación de gas de red Intergas del inmueble individualizado en este contrato.
1.2 El tipo de servicio contratado corresponde a: Industrial
SEGUNDA: Proceso de conexión, habilitación y restauración del inmueble
Los costos de instalación del empalme, incluyendo la rotura de pavimento, materiales del empalme y la restauración de la propiedad a condiciones similares a las previas a la ejecución de los trabajos, serán de cargo de Intergas, quien será propietaria del empalme. La conexión y habilitación (colocación de nicho, medidor y regulador) serán de cargo de Intergas, así como la propiedad de medidores y reguladores.
Estos trabajos serán ejecutados en coordinación con el usuario y en el plazo de 90 días corridos desde la fecha de aceptación de la solicitud, siempre que el solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones legales y reglamentarias; y que se haya obtenido los permisos y certificados necesarios para extender o ampliar las redes de distribución o instalar acometidas, según corresponda, y que Intergas tenga la matriz de distribución disponible frente al predio. Para el caso en que la matriz de distribución no se encuentre disponible frente al predio se aplicará lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 23 del Reglamento de Servicio de Gas de Red o la normativa que en un futuro la modifique o reemplace.
Dentro del mismo plazo máximo deberán ejecutarse los trabajos de conversión y/o instalación de gas, incluyendo la adaptación de los artefactos e instalación interior para habilitar el suministro y las reparaciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente. Si Intergas hubiere ofrecido cofinanciamiento para la conversión y/o instalación de gas, el detalle de los trabajos, su garantía y el plazo de ejecución serán informados al cliente en el respectivo contrato de conversión y/o instalación de gas.
TERCERA: Lectura, tarifa y facturación
La lectura del medidor de gas se efectuará en ciclos regulares de 30 días, de conformidad con el artículo 50, inciso primero, Decreto N° 79, o la normativa que en un futuro la reemplace o modifique.
El consumo de gas se cobrará por metro cúbico corregido de acuerdo al artículo 54 del Decreto Supremo N°79, o la normativa que en un futuro lo modifique o reemplace, y se facturará mensualmente según la tarifa vigente para el sector y servicio correspondiente, incluyendo descuentos o promociones aplicables. Las boletas y facturas de consumo mensual indicarán un factor de corrección del medidor según presión, temperatura, compresibilidad y poder calorífico del gas entregado. La tarifa contratada es «Tipo Tarifa».
CUARTA: Fecha de inicio del servicio de gas y vigencia
Este contrato comenzará a regir desde su suscripción y tendrá vigencia indefinida, salvo que el usuario decida terminar anticipadamente el contrato conforme a las cláusulas Quinta y Sexta.
La fecha de inicio del servicio de gas corresponderá a aquella en que haya concluido el proceso de conexión y habilitación, de conformidad a los términos y plazos estipulados en la cláusula segunda del presente instrumento.
QUINTA: Permanencia mínima y exclusividad
El usuario reconoce y declara como condición esencial para celebrar el presente contrato y de mantener en el tiempo el suministro de gas, un plazo de permanencia mínima de «Años» desde el inicio del suministro, durante la cual no podrá terminar anticipadamente el contrato y deberá utilizar exclusivamente el suministro de gas de Intergas, debido a las inversiones e instalaciones realizadas por Intergas.
SEXTA: Condiciones para la terminación anticipada del contrato por el usuario
El usuario podrá terminar el contrato y el suministro de gas cumpliendo las siguientes condiciones:
1° Firmar la solicitud de término de servicio, en los plazos y procedimientos prescritos en la ley y reglamentos.
2° No mantener obligaciones morosas derivadas del servicio de gas y servicios afines.
3° Cumplir con la permanencia mínima y exclusividad establecida en la cláusula Quinta.
SÉPTIMA: Mora
En caso de mora en el pago de facturas o boletas, Intergas estará facultada para:
1° Aplicar el interés corriente establecido en el Art. 6 de la ley 18.010, o el que a futuro lo reemplace, vigente el día del vencimiento de la obligación respectiva y los gastos de cobranza correspondientes.
2° En caso de falta de pago de dos boletas o facturas consecutivas de consumo de gas, Intergas podrá suspender el suministro bajo la sola condición de haber transcurrido 15 días desde el vencimiento de la segunda boleta o factura.
3º Suspendido el suministro, si transcurren más de 4 meses sin que se haya regularizado la morosidad, Intergas podrá proceder a la desconexión del servicio y/o término del contrato de suministro de gas, sin perjuicio de ejercer las acciones de cobro por los valores insolutos, suministros pendientes, intereses, gastos de cobranza e indemnización de los perjuicios que la terminación le hubiere ocasionado a Intergas.
OCTAVA: Continuidad en el pago del suministro
El usuario no podrá suspender el pago del suministro por ninguna causa, salvo en aquellos casos en que expresamente se autorice por la ley de servicios de gas, su Reglamento, u otra normativa que resulte aplicable.
NOVENA: Cumplimiento normativo
El usuario se obliga a cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de gas y con las normas impartidas por la SEC.
DÉCIMA: Instalaciones interiores y artefactos
El usuario acepta en este acto que toda modificación, mantención o reparación que realice en las instalaciones interiores o artefactos conectados a la red de gas será de su exclusiva responsabilidad de acuerdo a la normativa vigente. Cualquier acto de mantención, modificación o reparación deberá ser realizada por instaladores de gas de la clase correspondiente con licencia vigente autorizados por SEC.
DÉCIMA PRIMERA: Titularidad del dominio o autorización del propietario
El usuario declara ocupar el inmueble o instalación a título de «titularidad» y, en caso de no ser propietario, cuenta con la autorización expresa del dueño para recibir el suministro de gas. Se deja constancia que Intergas recabó del usuario, previo a la contratación, y a través del respectivo formulario, los antecedentes y la información detallada en el artículo 19 del D.S. N°79, o la normativa que en un futuro la modifique o reemplace.
DÉCIMA SEGUNDA: Seguridad de los equipos y/o instalaciones de Intergas y responsabilidad por daños
El usuario será responsable de cualquier daño a los equipos e instalaciones de Intergas ubicados en su propiedad y se compromete a permitir el acceso a los técnicos de Intergas para inspecciones y mantenimientos.
DÉCIMA TERCERA: Suspensión del servicio de gas por hecho irregular
El suministro de gas podrá suspenderse en caso de detección de actos o hechos señalados en el artículo 98 del D.S. N°79, o la normativa que en el futuro lo reemplace o modifique.
DÉCIMA CUARTA: Modificación de tarifas
Intergas se reserva el derecho de ajustar las tarifas de suministro de gas y servicios afines conforme a la normativa vigente. Los ajustes serán comunicados al usuario según el procedimiento establecido en el D.S. N° 79, o la normativa que en el futuro la reemplace o modifique.
DÉCIMA QUINTA: Acceso a instalaciones
El usuario se compromete a permitir el acceso al personal o representantes autorizados de Intergas para efectuar inspecciones, mantenimientos, registro de lecturas, reparaciones, suspensiones de servicio o desconexiones del servicio.
DÉCIMA SEXTA: Política de seguridad
El usuario deberá cumplir con todas las normas de seguridad establecidas por Intergas y las regulaciones locales. Intergas no será responsable por incidentes derivados del incumplimiento de dichas normas por parte del usuario.
DÉCIMA SÉPTIMA: Indemnización de perjuicios
En caso de incumplimiento de las obligaciones del usuario, Intergas podrá exigir indemnización por daños y perjuicios, incluyendo costos de retiro, reparación, reposición de empalmes, medidores, sus accesorios y cualesquiera otras instalaciones, equipos y artefactos y pérdida adicional, en los casos y en la forma que la normativa aplicable lo disponga.

DÉCIMA OCTAVA: Confidencialidad
Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información comercial y técnica proporcionada durante la vigencia del contrato.
DÉCIMA NOVENA: Protección de datos
El usuario declara haber sido informado y autoriza a Intergas a tratar sus datos personales conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y sus posteriores modificaciones, con el fin de ejecutar y administrar este contrato, gestionar la relación contractual, facturación, cobranza, atención de requerimientos y dar cumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias y sectoriales aplicables, en especial las derivadas de la Ley de Servicios de Gas y su reglamento.
Asimismo, autoriza expresa, específica, informada y voluntariamente a Intergas a utilizar sus datos de contacto, incluyendo nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono móvil, para enviarle comunicaciones operativas, así como información comercial, ofertas, promociones, encuestas y beneficios relativos a los productos y servicios de Intergas, a través de cualquier medio, incluyendo llamadas telefónicas, mensajes de texto (SMS), correos electrónicos, WhatsApp y otros servicios de mensajería o redes sociales, conforme a la normativa aplicable.
Los datos podrán ser comunicados a encargados del tratamiento y/o proveedores que colaboren con Intergas en el cumplimiento de las finalidades indicadas, quienes quedarán sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad, seguridad y finalidad, bajo instrucciones de Intergas mediante instrumentos que garanticen un nivel de protección adecuado. Lo anterior no implica la cesión de datos a terceros para fines distintos a los autorizados por el usuario o permitidos por la Ley.
El usuario podrá ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y bloqueo ("ARSOPB"), así como revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para recibir comunicaciones comerciales, a través de los canales que Intergas disponga e informe en el sitio web www.intergas.cl o en los demás medios que en el futuro se habiliten. Dicha revocación no afectará el tratamiento de los datos necesarios para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables.
VIGÉSIMA: Caso fortuito o fuerza mayor
Intergas no será responsable por el incumplimiento o retraso total o parcial de las obligaciones emanadas de este contrato, especialmente la de suministro, debido a causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a, desastres naturales, incendios, terremotos, cataclismos o fenómenos meteorológicos que reúnan las características de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con el artículo 45 del Código Civil; actos de terrorismo o sabotaje, huelgas, actos de autoridad no derivados de incumplimientos de alguna de las partes, fallos en el suministro de energía, incumplimientos a sus obligaciones de los proveedores de transporte o suministro de gas de Intergas, sea total o parcial, incluyendo el caso de que dichos proveedores invoquen una situación o caso de emergencia, o un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra circunstancia fuera del control razonable de Intergas.
VIGÉSIMA PRIMERA: Resolución de conflictos y jurisdicción
Para cualquier dificultad, controversia, conflicto o disputa de cualquier naturaleza que se produzca entre las partes con motivo de este contrato, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad o cualquier otra causa, incluyendo las relativas a la existencia y validez de esta cláusula, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia que correspondan según las normas aplicables, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Superintendencia y demás órganos administrativos competentes.
VIGÉSIMA SEGUNDA: Prohibición de Cesión
El usuario no podrá ceder ni transferir este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de Intergas. Intergas podrá ceder sus derechos y obligaciones a cualquier entidad afiliada o sucesora sin el consentimiento del usuario.
VIGÉSIMA TERCERA: Autorización para fines que indica
El usuario autoriza expresamente a Intergas para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por contrato de compraventa de artefactos, contrato de conversión y/o instalación domiciliaria y/o repactación de saldos insolutos documentados con facturas, pagarés, cheques o letras de cambio, sus datos y su condición de moroso sean ingresados, procesados y comunicados a terceros, tales como Bancos y/o SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), entre otras entidades y sistemas análogos de procesamiento de información de deudores. Esta autorización tendrá carácter permanente y permanecerá vigente hasta el término del presente contrato, quedando expresamente prohibido al usuario revocar unilateralmente la autorización, por haber sido condición esencial en la celebración del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA: Personería
El presente contrato es firmado por un representante convencional de Intergas, en virtud del poder conferido para suscribir este tipo de contrato.

Firma del contrato:
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de Intergas y otro en poder del usuario. Firman en señal de aceptación y compromiso.

«Representante»	«Cliente»
por Intergas S.A.	**Usuario, Cliente o Representante**